



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 15 de junio de 2022

Verbal No. 2022 – 00027

En atención a la solicitud que precede elevada por la parte actora, el Juzgado con sustento en el artículo 287 del C.G del P., adiciona el proveído adiado 28 de abril de 2022 por medio del cual se admitiera la presente demanda, y, en consecuencia, **DISPONE**:

Con sustento en el artículo 151 y siguientes del C.G del P., **CONCEDER** el amparo de pobreza rogado por los demandantes MÓNICA PALACIOS NARANJO en causa propia y como representante de su menor hijo LUNDIMARK SANTIAGO HAWKINS PALACIOS, ANA TULIA MUÑOZ, LAURA ELENA PALACIOS NARANJO y FERNANDO ANTONIO FORERO FONSECA, quienes vienen siendo representado por medio de apoderado judicial de confianza.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 063, del 17 de junio de 2022.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.